



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0067121/2014

CÓRDOBA, 05 DIC 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que, luego del debido trámite y mediante Resolución Rectoral 2621/15 (fs. 427/428) ratificada por Resolución HCS 13/16 (fs. 431), se aprobó la Licitación Pública Internacional 17/15 para la obra "Nuevo edificio C.R.E.S. - Centro Regional de Enseñanza Superior" y se adjudicó la realización de los trabajos a la U.T.E. Martínez Lumello Construcciones S.A.-Hidroconst S.A. por un monto de \$ 28.490.771,66 (Art. 1º), a la vez que se aprobó el respectivo proyecto de contrato de obra pública a suscribir (Art. 2º); y

CONSIDERANDO:

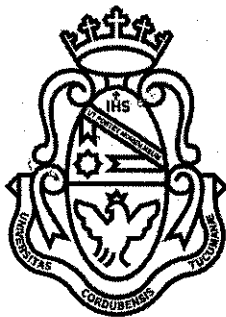
Que con nota de 29 de julio de 2016 (fs. 438^{1/2}) la U.T.E. solicita que se deje sin efecto la adjudicación de dicha licitación por las razones que expone en su presentación, a saber: a) que su oferta fue calculada con precios vigentes al mes de septiembre de 2015, produciéndose desde esa fecha hasta marzo de 2016 incrementos en los insumos esenciales para la obra que superan un 32 por ciento promedio; b) que si se realiza la determinación de precios de la obra a marzo de 2016 conforme el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública a la Administración Nacional establecido por el Decreto 691/16, se advierte que el mismo arroja un aumento en el precio de la obra que no refleja los reales precios vigentes en la actualidad para los mencionados insumos; c) que la devaluación de la moneda argentina producida a partir del 15 de diciembre de 2015 ha provocado un aumento de los insumos vinculados directa e indirectamente con el dólar estadounidense que no es reflejado en el referido Régimen, al igual que el incremento en las tasas de interés bancarias;

Que asimismo expresa que por una situación ajena a la voluntad de ambas partes se ha producido, previo a la firma del contrato, un aumento en el precio de la obra que no es reflejado por el sistema de redeterminación de precios que regirá la contratación, con lo cual se altera totalmente la ecuación económico-financiera tenida en cuenta al momento de presentar la oferta, lo que implicaría iniciar la obra sabiendo de antemano que se producirá un importante quebranto económico;

Que a fojas 453^{1/30} se agrega el estudio de costos efectuado por la U.T.E. referido a la variación sufrida en los precios de la obra en cuestión y en el que fundamenta su solicitud;

Que, por su lado, a fojas 456 la Subsecretaría de Planeamiento Físico emite opinión sobre el caso en cuestión e incorpora la redeterminación de precios calculada sobre la base del Decreto 691/16 (fs. 454/455);

fl



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0067121/2014

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 59.567 (fs. 458/vta.), las previsiones del Art. 20 del Decreto 1023/01 y que el contrato para la ejecución de esa obra aún no ha sido perfeccionado,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Licitación Pública Internacional 17/15 adjudicada por R.R. 2621/15 y R.HCS 13/16 a la firma Martínez Lumello Construcciones S.A.-Hidroconst S.A. –Unión Transitoria de Empresas– para la realización de la obra “Nuevo edificio C.R.E.S. - Centro Regional de Enseñanza Superior”, sin indemnización alguna a favor de los oferentes.

ARTÍCULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas, notifíquese, comuníquese, dése cuenta al H. Consejo Superior y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico y a la Secretaría de Gestión Institucional.

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2276